

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **1998-016339**
409406M199801633915102025120828PM11222VMKHZO7YW0V9Z2646

CIUDADANO(A):

MANUEL POLANCO FERNANDEZ

Marca: NEW ZEALAND MILK

Clase: 5



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: Devuelta a los fines de que realice una nueva y correcta descripción detallada de la etiqueta mencionando todas las particularidades y COLORES precisos de cada elemento que compone el signo ; Debe especificar que no desea reivindicar protección sobre el término "MILK" por tratarse de una leyenda que resulta genérica con respecto a los productos a amparar según el distingue de la presente solicitud.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES

Registrador (E) de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 055/2023 de fecha 07 de Septiembre de 2023,

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.720 de fecha 22 de Septiembre de 2023

